



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO
DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

San José del Guaviare, ocho (08) de abril de dos mil
veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal de Simulación de Contrato de Compraventa
Demandante:	José Arístides Padilla Sagastegui
Demandado:	Fredy Quesada Vivas y José Armando Saavedra Puentes
Radicado:	950013189001-2019-00123-00
Asunto:	Señala fecha audiencia Inicial Art 472 CGP

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho encuentra procedente convocar a las partes y a sus apoderados a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En ese sentido, para continuar con el trámite llevado hasta el momento en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José Del Guaviare, se señalará el día **catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 03:00 pm** para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

Se informa que la audiencia ordenada en el presente auto, se realizará de manera virtual, conforme al Acuerdo PCSJA22 del 30 de junio de 2022 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura que privilegia el uso y aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones. En Consecuencia, se les

solicita a las partes que deben conectarse 15 minutos antes de la hora señalada.

Se advierte que para conectarse solo se deberá hacer clic en el link que se adjunta a continuación:

Link: <https://call.lifesizecloud.com/21150695>

Ante la imposibilidad de conectarse por no tener acceso a las tecnologías, podrán comparecer al despacho, donde se garantizará la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)

LINA FERNANDA AGUIRRE MONTES

Jueza

Firmado Por:

Lina Fernanda Aguirre Montes

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 03

San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1525544e0992686274cf3e3788371369e57624d2719258f8e9200f2b1f4c29**

Documento generado en 08/04/2024 11:53:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>